

Derechos laborales y médicos cubanos

¿Qué clase de trabajadores son los médicos cubanos?

Enrique Marín Quijada *

Desde que se dio inicio a la misión médica cubana en Venezuela, en abril del 2003, se ha construido el sistema nacional de salud en este país.

Dr. Aldo Muñoz, viceministro de Salud Pública de Cuba y coordinador de la misión. (Miraflores, 22-9-9, *Agencia Bolivariana de Noticias*)

En septiembre se informó, al más alto nivel, que 2.000 centros de Barrio Adentro estaban abandonados y que llegaría un nuevo contingente de médicos de Cuba. Al parecer, los problemas con la misión son serios y el gobierno quiere "repotenciarla". ¿Cómo, en efecto, pueden quedar abandonados 2.000 centros de salud? Por descuido, decía la reseña

Harían falta muchas otras informaciones acerca del programa de médicos cubanos para que la población estuviera más enterada y hubiera una amplia discusión sobre un tema de tanto interés, con participación de los interesados, sin prejuicios y sin tabúes.

Así se podría, por ejemplo, valorar a cabalidad el aporte humanitario de profesionales de la salud venidos del extranjero para atender parte de la población más necesitada, en algunos casos pagando con la propia vida, por efecto de la violencia urbana o de los riesgos propios del oficio. O el impacto de ese programa en el sistema nacional de salud: ¿ha contribuido a desmejorarlo, o a *construirlo*? Y en el ejercicio mismo de la medicina en Venezuela: ¿cuáles son las cualidades de la escuela y la práctica cubana de la medicina? ¿contravienen la ley de ejercicio de la medicina los médicos cubanos que trabajan sin títulos revalidados en Venezuela? ¿Cómo *conviven* los médicos cubanos y los venezolanos en el sistema general de salud?

LA CUESTIÓN LABORAL SOBRE LOS MÉDICOS CUBANOS

La Organización Internacional del Trabajo recomienda a los Estados promover la protección eficaz de los trabajadores que ejercen su actividad en el marco de una relación de trabajo ambigua o disfrazada, o que la legislación no regula con claridad (Recomendación No. 198 de 2006, <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?R198>). Como los falsos independientes, que en realidad son asalariados. O quienes trabajan para un empleador pero en beneficio de un tercero, y muchas veces no saben quién es su verdadero empleador, ni cuáles son sus derechos, ni dónde pueden hacerlos valer.

Respecto de trabajadores reclutados en un país para trabajar en otro, como los médicos cubanos, la OIT pide a los Estados que se pongan de acuerdo para prevenir prácticas abusivas o fraudulentas destinadas a dejar sin protección a trabajadores asalariados. Ha habido casos, en Europa y seguramente en otras regiones también,

de contratistas que van con sus trabajadores a otro país a realizar una obra, y allá los dejan entendiendo y desamparados.

A la luz de la Recomendación No. 198 de la OIT, ¿puede decirse que la relación de trabajo de los médicos cubanos está claramente establecida y es del conocimiento público? ¿Qué clase de trabajadores son? ¿Quién es su empleador? ¿El gobierno de Cuba, o el de Venezuela? ¿Quién les da instrucciones, les suministra equipos y materiales de trabajo, les fija sus condiciones de trabajo y les paga sus salarios?

MÉDICOS "TERCERIZADOS"

Según un acuerdo entre Cuba y Venezuela, de 2000, parecería que los médicos y demás trabajadores de la salud cubanos son empleados de aquel país, el cual debe pagarles sus salarios y brindar atención adecuada a sus familiares en la Isla; el Gobierno de Venezuela, en cambio, debe cubrirles sus gastos de alojamiento, alimentación, transportación interna. Además, un viceministro cubano de salud, residente en Caracas (!), está a cargo de ese personal. Por cierto, más de un lector quedará sorprendido, o escéptico, al saber que ese acuerdo contempla el intercambio de productos, servicios, tecnología y bienes, específicamente petróleo, "a precios de mercado", mientras Cuba ofrece el suministro gratuito a Venezuela de servicios médicos, especialistas y técnicos de la salud para prestar servicios *en lugares donde no se disponga de ese personal*. Sin embargo, posteriormente se ha dicho también que Cuba paga una parte importante de su factura petrolera a través de servicios prestados por cubanos, unos dicen que a un precio que está muy por debajo del costo, y otros que mediante un pago muy elevado.

Si es así, si Cuba es el empleador, Venezuela sería un tercero beneficiario de los servicios de los trabajadores suministrados por Cuba. Tendríamos en este caso una especie de "tercerización", en las palabras presidenciales usadas para describir la situación de Sidor. Con la circunstancia de que la cuestión del suministro de trabajadores es de las más espinosas y por ello el derecho la ve con suspicacia y tiende a regularla de manera restrictiva, para evitar la explotación de los trabajadores. Es cuestión de saber cómo se desenvuelve la relación de trabajo en los hechos.

En cualquier caso, esta prestación de servicios plantea cuestiones jurídicas y éticas, al Gobierno de Venezuela. ¿El salario pagado por Cuba a sus médicos es el salario usual en Cuba o es el que debe pagarse en Venezuela? La cuestión es pertinente porque aquí juega un principio fundamental, de igualdad: se debe pagar la misma remuneración a los trabajadores que realizan trabajos de igual valor ¿Los médicos cubanos

ganan lo mismo, ganan más, o ganan menos que los médicos venezolanos que realizan trabajos de igual valor, en Barrio Adentro o en otros servicios del sector público? Si ganan lo mismo, no son muy afortunados, pues los médicos venezolanos están pésimamente mal pagados en el sector público. Si ganan menos, sería una vergüenza para Venezuela, así les aseguren los gastos de alojamiento, alimentación, transportación interna, los cuales, por lo demás, deben ser un quebradero de cabeza para más de un médico venezolano. Y si ganan más es como para que los médicos venezolanos se sientan aún más humillados con sus pésimas remuneraciones.

INEQUIDAD LABORAL O EXPLOTACIÓN

En el fondo algo muy valioso que está en juego es la ley aplicable a la relación de trabajo del médico cubano. La Constitución venezolana garantiza la protección al trabajo y derechos laborales irrenunciables a todo trabajador. Por su parte la Ley Orgánica del Trabajo es de aplicación territorial, de manera que rige para venezolanos y extranjeros con ocasión del trabajo prestado o convenido en el país y en ningún caso puede ser apartada o disminuida por convenios particulares salvo en situaciones excepcionales. Cabe preguntarse entonces, si esos médicos gozan realmente de los derechos individuales y colectivos que la Ley Orgánica del Trabajo consagra y, de no ser así, en virtud de qué norma quedan excluidos de su aplicación. La cuestión es tan delicada, que aún si la legislación venezolana no les fuera aplicable, el Gobierno venezolano estaría en una posición muy incómoda, internamente y frente a la opinión internacional, si obtuviera los servicios de esos profesionales en condiciones inferiores a las que el derecho venezolano consagra. De allí, por ejemplo, que la contratación de migrantes legales o ilegales en países del primer mundo, con condiciones de trabajo de segunda clase, es una fuente de escándalo.

En un plano más general, la permanencia de numerosos médicos cubanos en Venezuela parece un arma de doble filo para el Gobierno venezolano. Por un lado le ha ayudado a prestar servicios invaluable para una población tradicionalmente desatendida, de paso con dividendos electorales no despreciables. Por otro lado, la "administración por encargo" de un programa de salud, a un gobierno extranjero, por muy amigo que sea, así como la militarización de la gestión del Ministerio de la Salud, se parecen bastante a una clara confesión de fracaso. Especialmente en días en que la muerte en Clarines se llamó gascloro y oxígeno-que-no-hubo.

* Especialista en Derecho del Trabajo.